

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UPTlax"**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**, REPRESENTADA POR EL **DR. JORGE MORALES BARUD**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UPEMOR"**, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DE "LA UPTlax":**

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:

Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180,

I.V. Que se encuentra inscrita con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPT041125D17.

## **II. DE "LA UPEMOR":**

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido en el Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho que reforma de manera integral el Decreto número doscientos ochenta y ocho que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6343, el 04 de septiembre de 2024.

I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto mencionado, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto estatal y nacional en lo económico, político y social; llevar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente, e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3. Que el Rector, Dr. Jorge Morales Barud tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y personalidad jurídica para intervenir en este acto conforme a lo dispuesto por los

artículos 1, 9 fracción II, 14 y 16 fracción VI del Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho por el que se Reforma de Manera Integral el Decreto número doscientos ochenta y ocho que Crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6343 de fecha 04 de septiembre de dos mil veinticuatro; como se acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024 por parte de la C. Gobernadora Constitucional Margarita González Saravia Calderón y acuerdo emitido por la Junta Directiva número UPEMOR/JD/04-SE-2024/03, de fecha 03 de octubre de 2024, en el que se designa como Rector al Dr. Jorge Morales Barud.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac número 566 Col. Lomas del Texcal, Jiutepec Morelos. C.P. 62550.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPE04070782A.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1 Que expresan su voluntad para suscribir el presente convenio específico de movilidad estudiantil, sujetándose por ello a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto de presente convenio es manifestar la voluntad de "LAS PARTES" de colaborar en la formación de los estudiantes de ambas instituciones, mediante la movilidad estudiantil, a efecto que los mismos inicien un proceso de inducción al ambiente de su profesión.

**SEGUNDA.** La movilidad estudiantil se realizará en las instalaciones de ambas instituciones, razón por la cual los estudiantes se sujetarán a la normatividad de esta, así como a los términos específicos que se establecen en el presente convenio.

**TERCERA.** El periodo de la movilidad estudiantil será de un cuatrimestre.

**CUARTA.** Responsabilidad de la institución emisora:

- 1.** Asegurarse que el estudiante aceptado para realizar movilidad académica cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.1. Haber cursado al menos un cuatrimestre en la institución.
- 1.2. Tener un promedio mínimo de 8.0.
- 1.3. Cubrir los requisitos señalados en el plan de estudios que cursa el estudiante.
- 1.4. Haber investigado sobre la institución receptora, carrera y plan de estudios al que le interesa incorporarse.
- 1.5. Cubra con los requisitos establecidos por la institución receptora.
2. Proporcionar plan de actividades de evaluación por competencias.
3. Garantizar la vigencia de un seguro de accidentes para los estudiantes que realicen movilidad estudiantil, misma que deberá cubrir desde el traslado a la unidad receptora, su estancia y hasta el retorno del joven estudiante.
4. Mantener absoluta confidencialidad de la información que proporcione la institución receptora a los estudiantes.
5. Realizar el seguimiento y evaluación académica de la movilidad estudiantil.
6. Impulsar propuestas de mejorar para los programas de movilidad estudiantil.

**QUINTA.** Responsabilidades de la institución receptora:

1. Hacer el conocimiento del alumno desde su primer día en las instalaciones de la unidad emisora, los ordenamientos jurídicos que la sustentan.
2. Asignar al estudiante un grupo para cursar la asignatura correspondiente a su plan de estudios.
3. Evaluar conforme a su normatividad, siempre y cuando esta sea en favor de los derechos humanos.
4. Proporcionar facilidades a los estudiantes durante la movilidad estudiantil, brindarles un trato justo y equitativo, libre de discriminación y apego a las buenas costumbres.
5. Informará a la institución emisora la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibir a los estudiantes de movilidad estudiantil.
6. Eximirá del pago de reinscripción a los estudiantes participantes en el programa de movilidad estudiantil, quienes pagarán los derechos en la universidad emisora.
7. Asignar a las estudiantes funciones de acuerdo a su condición y no permitir que desempeñen trabajos para los cuales no estén legalmente facultado o sus capacidades físicas delimiten.
8. Al término del cuatrimestre emitir una constancia de calificaciones de las asignaturas cursadas, cuando el estudiante concluya su periodo satisfactoriamente.

**SEXTA.** Responsabilidad del estudiante de movilidad: Durante la movilidad, el estudiante asumirá sus costos de alojamiento y manutención, transportes, libros y los demás gastos personales. Lo anterior no excluye que pueda beneficiarse de apoyo económico (becas),

otorgado por la institución emisora o por la institución receptora, en caso de existir disponibilidad presupuestal.

**SÉPTIMA.** Compromisos de "LAS PARTES":

- a) Designar un enlace para la ejecución de la movilidad estudiantil.
- b) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y eximirán a su contraparte de cualquier responsabilidad laboral y/o de seguridad social que derive de las actividades que realice su personal.

**NOVENA.** Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, "UPEMOR, acepta que los datos personales y la documentación entregada a "La UPTlax", por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

"LAS PARTES" manifiestan que este Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que emita una recomendación. En caso de suscitarse cualquier controversia o discrepancia derivada del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Tlaxcala y del Estado de Morelos, sin que exista renuncia a fuero alguno por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA.** El presente convenio surtirá efector a partir de su firma con duración por 5 años y podrá concluir previo aviso de cualquier de "LAS PARTES", con una antelación de 60 días naturales, en cuyo caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, poniéndose de acuerdo en la forma de concluir los proyectos, programa o actividades que se encuentren en curso.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá adicionarse o modificarse de igual forma por mutuo acuerdo. Asimismo, el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que emita una recomendación. En caso de suscitarse cualquier controversia o discrepancia derivada del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Tlaxcala y del Estado de Morelos, sin que exista renuncia a fuero alguno por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil por duplicado en Jiutepec, Morelos, el día 14 de abril de 2026.

**POR "LA UPTlax"**

**POR "LA UPEMOR"**

**MTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ  
ESTRADA  
RECTORA**

**DR. JORGE MORALES BARUD  
RECTOR UPEMOR**

**TESTIGO DE LA UPTlax**

**Dr. Jacobo Tolamatl Michcol**  
Director de Investigación y Posgrado

## **REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

**Mtro. Lauro Sánchez Sánchez**  
Abogado General de la UPTlax

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

**ÚLTIMA PÁGINA 5/5 (PÁGINA DE FIRMAS) DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE  
MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE "LA UPTLAX" Y "LA UPEMOR", SUSCRITO EL  
DÍA 14 DE ABRIL DE 2026.**